



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00158-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial del Curador Ad Litem nombrado con anterioridad informando la no aceptación al cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al escrito presentado por **SANDRA PATRICIA BAEZ ALFONSO**, quien informa la no aceptación al cargo de Curador Ad Litem de GIORGY RIOS MORENO, en virtud de estar conociendo de más de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, este despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa de **GIORGY RIOS MORENO** y teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. procede a relevar a como Curador Ad-Litem a la profesional en derecho nombrada con anterioridad y designar nuevo curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Teniéndose en cuenta lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Lite en el presente proceso a la abogada **SANDRA PATRICIA BAEZ ALFONSO** por lo expuesto anteriormente.

DESIGNAR de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM del demandado **GIORGY RIOS MORENO**, al profesional en derecho:

JAIRO RAÚL HERNÁNDEZ MORALES, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico, hernandezjrabogado@gmail.com.

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294d5c34fc7803ebf02043f8a98b3932043f8fa6ff6203914a8ffc54c394b4c5**

Documento generado en 12/12/2023 12:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>